



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los estados se han comprometido a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la educación y la formación elementos básicos para su desarrollo.

Más concretamente, el objetivo 9 de esta Agenda, defiende que la industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos facilitando el comercio internacional y permitiendo el uso eficiente de los recursos, confirmando una vez más que la innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en su Título VIII recoge aspectos sobre la innovación, la investigación y el emprendimiento que han de residir y ser parte nuclear de la formación profesional y sus centros, generando procesos de innovación, investigación aplicada y transferencia del conocimiento para permitir la mejora de los diferentes procesos productivos. Así, su artículo 102.1.b) establece que los centros de formación profesional promoverán las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones. Por su parte, el artículo 103 determina que el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada impulsará la generación de un entorno especializado de confluencia y colaboración efectiva en diferentes sectores productivos, entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

Además, el buen fin de un Sistema de Formación Profesional eficaz exige una estrecha alianza, cooperación y confianza entre tres actores: administraciones, centros y profesorado, empresas y familias. Estos actores son los que confieren solidez y eficacia al Sistema de Formación Profesional. La alianza entre estos tres actores es especialmente importante por el carácter dual de esta formación.

El artículo 6.7. de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional el impulso de su dimensión dual y



de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales. Por este motivo, la presente convocatoria de ayudas incorpora esta dimensión dual y de alianza entre los tres actores del Sistema de Formación Profesional.

Asimismo, los planes de acción del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tales como el I Plan Estratégico de Formación Profesional 2019-2022 y el Plan de Modernización de la Formación Profesional, continúan adoptando medidas para la innovación y la calidad en las enseñanzas de formación profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de formación profesional, administraciones públicas, empresas y entidades. La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre el Sistema de Formación Profesional y la empresa, promoviendo el carácter dual de estas enseñanzas, el trabajo colaborativo e, incluso, el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

Además, se pone especial énfasis en el papel protagonista de las empresas, para mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, apoyando así su capacidad para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación, contribuyendo a la finalidad última de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores de los sectores a través de los actuales ecosistemas de innovación.

Esto es especialmente importante en un mercado globalizado en el que aspectos tales como la industria 4.0, la economía circular o la sucesiva modernización de las redes de comunicación, que actualmente están lanzando su protocolo 5G, impregnan de forma transversal a todos los sectores productivos y, casi con toda probabilidad, generarán perfiles profesionales propios y diferenciados.

Pero, además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la formación profesional requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje para adaptarse a un mundo ya digitalizado y virtualizado.

A la presente convocatoria le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como en su normativa de desarrollo para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Reino de España. La actuación se enmarca, dentro del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), denominado “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, en la Inversión 03, denominada “Innovación e internacionalización de la Formación Profesional”, Proyecto 01 (C20.I03. P01).

Esta medida de “Innovación y Formación Profesional. Proyectos de innovación centros FP- empresas” establece la convocatoria de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento entre centros de formación profesional, empresas y cualquier otra institución de formación e innovación en entornos territoriales diferentes, considerando que la innovación, la investigación aplicada y la transferencia de conocimiento han de ser elementos clave en el nuevo modelo de formación profesional en España.

Los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, son:

El presente proyecto (C20.I03. P01) tiene asociado el **Hito Auxiliar de Definición** “Realización de proyectos de innovación” de 375 proyectos en el Q4 de 2024, por similitud con lo recogido en el anexo II del documento de aprobación de las disposiciones operativas (*Operational arrangements*) entre la Comisión y el Gobierno de España, de 8 de noviembre de 2021.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), indica que la aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, entre ellos, la transición ecológica y la transformación digital.

El MRR debe financiar actividades que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión en materia climática y medioambiental. Las medidas respaldadas deben contribuir a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a afrontar los retos que se derivan de ella.

En lo relativo a la transformación digital, las medidas financiadas por el MRR deben contribuir de manera efectiva a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las reformas e inversiones financiadas deben promover la digitalización de los servicios, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas.

La medida C20.I03.P02 “Innovación e internacionalización de la Formación Profesional”, **tiene un peso asignado de 0% de coeficiente de clima y de 0% de coeficiente digital**, de conformidad con el anexo 6 de la tabla de seguimiento para la acción por el clima y el



etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final, de fecha 16 de junio de 2021.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C 58/01), y teniendo en cuenta lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente resolución deberán respetar el principio de *no causar un perjuicio significativo al medioambiente* (principio DNSH por sus siglas en inglés, "**Do No Significant Harm**").

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado definidas en los artículos 107 al 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su normativa de desarrollo, y garantizar la **ausencia de doble financiación** procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

La medida que nos ocupa se realiza en el ámbito de la educación pública, por lo que se considera actividad no económica, ámbito exento de las Ayudas de Estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se deberá suministrar, al menos trimestralmente, la **información sobre los perceptores finales de los fondos**, en particular para las convocatorias de



ayudas previstas en el Plan y para los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las **actuaciones de comunicación** relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En relación a la comunicación, se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de, 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y a lo establecido en el artículo 9, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cuyo contenido se recoge en el apartado vigesimoquinto de la presente resolución

La presente resolución es conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta resolución cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, dados los plazos de ejecución comprometidos en el «Plan para la Formación Profesional, la Reconstrucción Económica y Social y la Empleabilidad»; cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible; y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, y en particular con la legislación presupuestaria.

Además, esta resolución es coherente con el principio de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atienden estas finalidades y entidades a través de un instrumento jurídico apropiado, conforme el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, **General de Subvenciones** y que asegure la certidumbre de los perceptores de las mismas y, al propio tiempo, su completa publicidad, y transparencia al ser conocido por todas las entidades beneficiarias de las ayudas.



La subvención regulada mediante la presente resolución queda exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado de la Unión Europea, al destinarse específicamente a los gastos subvencionables sujetos a exención contemplados en el apartado 3 del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En la tramitación de esta resolución se ha recabado informe de la Abogacía del Estado en el departamento, así como del Ministerio de Hacienda, éste último de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por último, esta subvención se acoge a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En este sentido, a esta subvención le es de aplicación lo fijado en el artículo 60.1 del mencionado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que establece que en la concesión de subvenciones y ayudas a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

La convocatoria de estas ayudas es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, atendiendo a la finalidad de garantizar la igualdad de las condiciones de obtención de las ayudas de los centros docentes en todo el territorio nacional, con fundamento en el artículo 149.1.1º de la Constitución Española.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, se



convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional.

2. El objeto de las ayudas es financiar la realización de proyectos, de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en el ámbito de la formación profesional liderados por centros de formación profesional sostenidos con fondos públicos y coparticipados por empresas o entidades, siempre que satisfagan los requisitos contemplados en el apartado segundo de la presente resolución.

Los centros de formación profesional que quedan incluidos son los establecidos en el apartado 2 del artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y deberán cumplir los requisitos establecidos en el citado artículo 78.

Se consideran proyectos de innovación e investigación aplicada y transferencia del conocimiento en formación profesional, a los efectos de esta convocatoria, aquellos proyectos con capacidad para generar, compartir y movilizar conocimientos, productos y recursos de utilidad social y económica entre los centros de formación profesional, las empresas y entidades participantes.

Se trata de proyectos que ensayan nuevas fórmulas en respuesta a la evolución experimentada por las familias, sectores y perfiles profesionales, formas de gestión y organización empresarial, a los requerimientos de procesos técnicos emergentes y la mejora de la competitividad nacional e internacional de las empresas, a las necesidades de cambio metodológico para un mejor desarrollo competencial y transición al mercado laboral del alumnado del sistema de formación profesional, así como para atender las necesidades de perfiles profesionales con formación STEAM.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas de los proyectos podrán ser los siguientes:

- a) Los centros españoles de titularidad pública que impartan ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional.
- b) Los centros españoles de titularidad privada que mantengan concierto educativo con las administraciones educativas para impartir formación profesional o que estén inscritos en el Registro de centros autorizados para impartir acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional, y reciban fondos públicos para el desarrollo de las mismas, al menos en los dos últimos años.



- c) Organismos públicos y empresas, públicas o privadas.
- d) Los Centros de Referencia Nacional

Los centros de formación profesional del sistema educativo deberán constar como autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios o registro equivalente a nivel autonómico. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, se comprobará, a través de dichos registros, que las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo implicadas en el proyecto de innovación para el que se solicita la ayuda, mantienen régimen de concierto educativo con las administraciones educativas. Asimismo, los centros públicos de formación profesional dependientes de otras administraciones que impartan ofertas formativas del sistema de formación profesional, tendrán que estar debidamente acreditados y autorizados en el Registro de centros y entidades autorizadas correspondiente.

Los centros privados con ofertas del sistema de formación profesional, podrán concurrir en calidad de centro de formación profesional, sin la posibilidad de liderar el proyecto.

Un mismo centro de formación profesional podrá participar en distintos proyectos siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

Las empresas o entidades también tendrán la posibilidad de participar en varios proyectos, pero únicamente podrán solicitar ayuda económica para uno de ellos. La elección del proyecto para el que se solicita la subvención deberá realizarse, en todo caso, en el momento de presentar la solicitud, quedando convenientemente recogido en el presupuesto que debe incluir la Memoria técnica del proyecto. Asimismo, en la solicitud quedará constancia la participación de la empresa en más de un proyecto.

Tercero. Características y organización de los proyectos.

1. El proyecto será diseñado conjuntamente por profesionales pertenecientes a centros de formación profesional y a empresas, así como por profesionales de otras entidades en función de las características del proyecto. Deberán participar, al menos, dos centros de formación profesional como tales, además de los organismos que participen como empresas u organismos equiparados. Se deberá presentar un proyecto conjunto en el que se establecerán las obligaciones y funciones de cada uno de los participantes.

Deberán formar parte del proyecto

- a) Un mínimo de dos centros de formación profesional de diferentes comunidades o ciudades autónomas, que cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2.1. de esta convocatoria.



- b) Al menos una empresa o entidad que facilitará a los centros apoyo logístico, técnico, tecnológico, metodológico o científico, y compartirá con ellos los conocimientos derivados de su experiencia en una actividad o sector productivo determinado.

El responsable de liderar el proyecto será uno de los centros de formación profesional.

Podrán formar parte de estos proyectos los Centros de Referencia Nacional que impartan ofertas del sistema de formación profesional, siempre que no se supere el número máximo y la tipología de participantes establecidos para los proyectos.

El número máximo de participantes por proyecto será de cinco, debiendo considerarse incluidos empresas, centros y entidades, aplicándose las limitaciones establecidas en este apartado 3.1.

2. Se designará a una persona que ejercerá como coordinador/a durante el desarrollo del proyecto y que desempeñará las funciones descritas en el apartado cuarto de esta resolución.

3. Los proyectos deberán contemplar los resultados esperados para cada participante y la mejora con respecto al funcionamiento del sistema.

Cuarto. Funciones y obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto.

1. La persona que ejerza la coordinación del proyecto desempeñará las funciones y estará sometida a las obligaciones siguientes:

- a) La redacción y presentación de la Memoria técnica del proyecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo I, tras la puesta en común entre todos los miembros de la candidatura de los objetivos y características del mismo.
- b) La coordinación y distribución de tareas entre los diferentes participantes del proyecto y el seguimiento de las acciones desarrolladas por cada uno de ellos.
- c) La comunicación a los gestores de la convocatoria o a la comisión habilitada para el seguimiento del desarrollo de la misma de las dificultades sobrevenidas o imprevistas que puedan afectar al normal desarrollo de las acciones programadas para la realización del proyecto.
- d) La recopilación, clasificación, elaboración y presentación de todos los documentos especificados en esta convocatoria y sus anexos entre los que se incluyen la Memoria final del proyecto y la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

2. La persona que ejerza las funciones de coordinación del proyecto no será en ningún caso la responsable de garantizar que los participantes realicen un uso debido de la



subvención recibida, recayendo dicha responsabilidad de forma única e individual sobre los representantes legales de cada centro, empresa o entidad y debiendo responder, como tales, de las consecuencias que el uso indebido de la subvención pudiera acarrear.

Quinto. Líneas temáticas de los proyectos.

Los proyectos de innovación presentados por empresas o entidades se ajustarán a una o varias de las siguientes líneas temáticas:

- Línea 1. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre empresas o entidades y centros de formación profesional y, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.
- Línea 2. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la industria 4.0. o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la economía circular, entre otras.
- Línea 3. Promoción del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de formación profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de formación profesional STEAM y a su inserción profesional.
- Línea 4. Creación de estructuras para la promoción de la competencia emprendedora, vinculada a centros de formación profesional (viveros, incubadoras de empresas, etc.), que estimulen la competencia emprendedora, y que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno formativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.
- Línea 5. Diseño y testeo de retos o proyectos de formación, que permitan la innovación metodológica hacia el aprendizaje basado en retos, con atención especial a la incorporación de competencias transversales, incluyendo diseño-tipo de adaptaciones técnicas y estructurales de espacios formativos a nuevas metodologías.
- Línea 6. Desarrollo de ecosistemas de innovación estables entre los principales agentes de cada sector profesional estrechando y garantizando la colaboración, la excelencia del talento de sus profesionales y la transferencia del conocimiento entre centros de formación profesional, empresas y/o entidades especialistas en innovación del mismo.



Sexto. Duración de los proyectos.

La duración de los proyectos será variable en función de sus objetivos y características. Los proyectos podrán desarrollarse durante dos años a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

Séptimo. Dotación económica.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 30.000.020,00 euros.

El importe real transferido quedará condicionado a la suma de las cuantías correspondientes a los proyectos seleccionados, pudiendo ser inferior al previsto si no se presenta un número suficiente de proyectos, o si los costes de los que resulten seleccionados suponen una cuantía inferior a la prevista:

| Ejercicio | Aplicación | Importe en euros |
|-----------|---------------------|------------------|
| 2023 | 18.50.05.32TC.44150 | 202.860,00 € |
| 2023 | 18.50.05.32TC.45150 | 608.560,00 € |
| 2023 | 18.50.05.32TC.46150 | 405.700,00 € |
| 2023 | 18.50.05.32TC.47150 | 8.114.000,00 € |
| 2023 | 18.50.05.32TC.48650 | 20.668.900,00 € |

El importe concedido de la ayuda coincidirá con el establecido en la resolución de concesión, y se realizará en un único pago.

2. Para los proyectos, cada uno de los centros de formación profesional que participen en el proyecto podrá solicitar una cantidad máxima de 50.000 euros. En el caso de las empresas o entidades, esta cuantía máxima será de 20.000 euros.

3. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá exceder de 120.000 euros.

En todo caso, la cantidad final concedida no superará el coste económico presupuestado para el conjunto del proyecto y de cada una de las actividades y acciones previstas.

4. Con carácter excepcional podrán solicitarse financiación complementaria al máximo establecido de 120.000 €, siempre y cuando se acredite la necesidad de este aumento



teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de ampliación, de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas y de la aportación de los resultados esperados con esta ampliación. La financiación complementaria que se solicite no podrá superar los 80.000 € y deberá estar desagregada, en cuanto a su justificación y las acciones financiables, del cuerpo general del proyecto, debiendo aportarse, a estos efectos, memoria y presupuesto complementarios con arreglo al anexo II. La concesión de financiación complementaria quedará, en todo caso, sujeta a disponibilidades presupuestarias y a la capacidad del órgano convocante de consecución de los hitos y objetivos comprometidos en Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. En la Memoria técnica, deberá figurar el reparto de gastos previsto por cada uno de los participantes en el proyecto en función de la distribución de tareas que realicen, sujetas a criterios de estimación reales y/o de mercado, no pudiendo superar cada uno de los participantes las cantidades máximas recogidas en el punto segundo.

6. Las ayudas económicas reguladas en esta norma son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el apartado "m" del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la citada ley, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. De acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se procederá la constitución de garantías habida cuenta de que los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria son Administración Pública, sus organismos vinculados o dependientes, así como entidades privadas que actúan en el presente proyecto sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos de innovación. La naturaleza de las actuaciones financiadas son proyectos con capacidad para generar, compartir y movilizar conocimientos, productos y recursos de utilidad social y económica entre los centros de formación profesional, las empresas y entidades participantes. Dada la naturaleza de las actuaciones financiadas y de las obligaciones adicionales requeridas, no será preciso constituir ninguna garantía en tanto que el no establecimiento de dicho régimen no supone un riesgo para el adecuado control de la subvención y facilita a los potenciales beneficiarios el acceso a la misma, con independencia de la actividad económica.

8. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

9. No serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Octavo. Gastos elegibles.

1. La ayuda se destinará a financiar los gastos derivados del proyecto, cuya tipología y condiciones para su elegibilidad y justificación se recogen en el anexo III, conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán elaboradas tras la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones conforme a la presente convocatoria. Los gastos generados a las empresas y entidades participantes, así como la participación en gastos generales, deberán considerarse a precio de coste real, de conformidad con lo establecido en el citado anexo III.

2. Quedan excluidos como gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, la ejecución de obras, así como la adquisición de equipamientos que tengan el carácter de inventariables para la ejecución del proyecto. Para el caso de los equipamientos, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el arrendamiento, que no supongan una adquisición en firme.

Noveno. Representación.

1. Ostentarán la representación las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de la entidad solicitante o beneficiaria que lidere el proyecto, y deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 octubre. Presentarán una única solicitud de participación, en formato electrónico, de acuerdo al procedimiento que se establece en el apartado décimo de esta resolución, en nombre de todos los participantes en el proyecto. El contenido de dicha solicitud será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará



lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Junto a la solicitud de participación se adjuntarán los documentos dispuestos en el apartado 10.2 de esta resolución.

Décimo. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán de forma electrónica, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La solicitud será presentada y firmada conforme a lo establecido en el apartado anterior. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de esta resolución. Únicamente se podrá cumplimentar la solicitud a través de la aplicación abierta en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

Las solicitudes contendrán, al menos, la siguiente información:

Datos identificativos del centro de formación profesional que lidere el proyecto entre los que se incluirán el nombre completo o la razón social, y el código de identificación fiscal, además del correo electrónico y teléfono de contacto de la persona física que la represente y de la persona que coordine el proyecto, entre otros.

También incluirá los datos identificativos del resto de centros, empresas o entidades participantes del proyecto, entre los que se incluirá nombre completo o razón social, código de identificación fiscal, código de registro de los centros de formación profesional, además del correo electrónico y teléfono de la persona de contacto en cada uno de ellos, entre otros.

Además, la solicitud acompañará información relativa a:

- a) Cuantía de la ayuda solicitada, por cada uno de las participantes en su caso, en la Memoria técnica presentada junto con la solicitud.
- b) Datos relacionados con las características del proyecto, así como la línea o líneas temáticas con las que se vincula el proyecto y, en su caso, otros elementos necesarios para su valoración especificados en esta convocatoria y sus anexos.
- c) Declaración sobre cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, el consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal, o el compromiso de presentación de documentación en el formato que determine el órgano convocante

2. Junto a la solicitud de participación, se deberán adjuntar los siguientes documentos:



- a) Autorización de la Dirección de cada uno de los centros participantes, donde conste su aprobación explícita para la participación en esta convocatoria. Dicha autorización podrá ceñirse al modelo facilitado en el anexo IV.
- b) Memoria técnica del proyecto (anexo I), que deberá adecuarse a los requerimientos de forma y contenido establecidos en el punto 4 de este apartado.
- c) En el caso de participación de entidades acreditadas en el Registro Estatal de Centros de Formación, documentación acreditativa de percepción de fondos públicos para el desarrollo de acciones de formación profesional, al menos en los dos últimos años.
- d) En el caso de solicitud de financiación complementaria, se adjuntará Memoria técnica complementaria (anexo II)
- e) Declaraciones responsables de cada uno de los centros y entidades participantes de acuerdo con el anexo VI y el anexo IX.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente por vía telemática los certificados de estar al corriente de pagos y de obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

4. La Memoria técnica del proyecto deberá contar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A4", por una sola cara con letra "Arial" de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo.

La Memoria técnica contendrá la descripción detallada del proyecto y se presentará de acuerdo al modelo recogido en los anexos I y II. Se deberá desarrollar cada uno de los puntos que aparecen en dicho guion. El documento se generará y adjuntará a la solicitud en formato PDF, y se cargará a través de la plataforma generada en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la citada Memoria técnica se incluirá un presupuesto desarrollado en el que se detallarán, además de los costes previstos, sus correspondientes desgloses por actividades y la fecha de su ejecución, una propuesta de plan de pagos para cada uno de los participantes incluidos en el proyecto, en su caso, y en función del grado de ejecución.

Undécimo. Exclusión de solicitudes.

Serán consideradas como causas que motivarán la exclusión, que serán valoradas en la instrucción del procedimiento, las recogidas a continuación:

- a) El proyecto incluye, entre sus participantes, centros de formación profesional que no constan en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios o en el registro de centros docentes de su comunidad autónoma; o bien no figura en cualquiera de dichos registros el estatus concertado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo implicadas en el proyecto de innovación presentado; o bien no constan en el registro de entidades de formación profesional para el empleo; o bien no figura su carácter sostenido con fondos públicos o no han sido beneficiarios de subvenciones para el desarrollo de acciones formativas del actual sistema de formación profesional durante los dos últimos años.
- b) El proyecto incluye entre sus beneficiarios una entidad no susceptible de recibir subvención por no encontrarse entre los supuestos contemplados en el apartado segundo de esta resolución.
- c) El proyecto incluye entre sus participantes a una empresa o entidad que, además de solicitar subvención económica para ese proyecto, la solicita también para otro u otros proyectos que concurren a la convocatoria. En este caso, quedarán excluidas todas las solicitudes en las que la misma empresa o entidad solicite ayuda económica, independientemente de la cuantía de la misma.
- d) La candidatura no incluye la participación de, al menos una empresa y como mínimo, dos centros de formación profesional de diferentes comunidades autónomas, o bien, excede el número máximo de cinco participantes.
- e) No se adjunta a la solicitud de participación la Memoria técnica del proyecto, o bien esta excede la extensión establecida o incumple los requerimientos formales estipulados en el apartado décimo de la presente resolución.
- f) La Memoria técnica y, en su caso, la Memoria complementaria del proyecto no se ajusta al guion establecido en esta convocatoria y sus anexos o carece de presupuesto desglosado por participantes, en su caso.
- g) No se adjunta a la solicitud la documentación requerida en el punto 2 del apartado décimo o bien ésta no se ajusta al contenido establecido en los anexos correspondientes.

Si en la instrucción del procedimiento se observara cualquiera de las causas de exclusión enumeradas, el órgano competente requerirá al interesado para que lleve a cabo su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se considerarán automáticamente excluidas, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes cuyo registro se realice con fecha posterior al plazo máximo establecido para la presentación de las mismas, así como aquellas solicitudes de las que se presente desistimiento expreso y por escrito de cualquiera de los centros, empresas o entidades participantes en el proyecto.

En el caso de resultar adjudicatario, las condiciones y documentación justificativa exigibles serán las recogidas en el apartado decimoctavo según las condiciones y plazos establecidos en el mismo. Únicamente deberán aportar esta documentación los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de las ayudas en la correspondiente resolución de concesión.

Duodécimo. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercero. Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

2. La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional examinará las solicitudes y, si advirtiese defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles para formalizar dicha subsanación, acompañando, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3. Se autoriza a la Secretaría General de Formación Profesional a dictar cuantas instrucciones sean necesarias sin variar nada de lo establecido en la convocatoria, con valor de manuales de gestión, para la aplicación y el desarrollo de la presente resolución.

Decimocuarto. Valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas, se aplicarán los criterios de baremación recogidos en el anexo V, siendo la puntuación total la obtenida por la suma de los apartados que en dicho anexo se incluyen, valorados en el orden que en el mismo se establecen.



La selección y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Una persona con nivel 28 de la Secretaría General de Formación Profesional.
- Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General de Formación Profesional.
 - Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional con responsabilidades en el ámbito de Gestión Económica y Administrativa.
 - Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que actuará como secretario.

Con el fin de garantizar un nivel suficiente de calidad de los proyectos, no se podrán adjudicar ayudas a aquellos cuya puntuación total sea inferior a 40 puntos.

En el supuesto de empate en la puntuación, se dirimirá aplicando los criterios recogidos en el anexo V de la presente resolución, en el orden establecido, hasta el momento en el que se produzca el desempate.

Por último, si continuara produciéndose un empate de puntuación, se adjudicará por orden de presentación de la solicitud.

Decimoquinto. Resolución de la convocatoria.

1. La propuesta de resolución de las ayudas corresponderá al órgano instructor designado en el apartado 13.1.

2. Para el análisis de las solicitudes presentadas se contará con un equipo técnico– de evaluación.

Serán funciones del equipo técnico las siguientes:

- a) Análisis de la calidad técnica del proyecto y su adecuación a los objetivos de la convocatoria.
- b) Baremación del proyecto.
- c) Análisis del presupuesto presentado y, en su caso, propuesta de modificación de las cuantías presupuestadas a efectos de la cuantificación del importe final de la ayuda a conceder.



- d) Elaboración de un informe final de valoración, que será elevado a la Comisión de Selección, en el que aparecerán las candidaturas ordenadas de mayor a menor por puntuación obtenida.

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

- a) Elaborar un informe que recoja las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo.
- b) Resolver las cuestiones que se planteen en orden a la interpretación y aplicación de lo previsto en esta convocatoria hasta la resolución de adjudicación.

Decimosexto. *Publicación de la resolución de la convocatoria.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión a la Secretaría General de Formación Profesional, que dictará la que proceda y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo incluir el importe total asignado al proyecto, así como el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios integrantes, junto con su NIF y denominación exacta.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria no excederá de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes que no aparezcan en los anexos de ayudas concedidas deberán considerarse desestimadas.

4. El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria se publicará en el portal «TODOFP», www.todofp.es, sin perjuicio de la notificación que pueda realizarse por medios electrónicos y de la publicación oficial prevista en el punto primero.

Decimoséptimo. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 64 del



Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria, siempre que no se dañen terceros.

2. La resolución de concesión únicamente podrá modificarse en casos debidamente justificados. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión a instancia del interesado requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros.
- c) En caso de que se soliciten modificaciones que afecten al presupuesto, que estas no alteren en modo alguno ni la cuantía total de la ayuda concedida, ni la cantidad solicitada.
- d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- e) Los cambios entre gastos subvencionables, siempre que no supongan una alteración en el objetivo del proyecto ni en el presupuesto total, no supondrán una modificación del proyecto concedido y deberá quedar reflejado y justificado en el periodo correspondiente de justificación técnica y económica del mismo.

3. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en el apartado 10.1 de la convocatoria.

4. El órgano competente para emitir las resoluciones de modificación de la resolución de concesión será el titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Decimoctavo. Formalización de la condición de entidad beneficiaria.

1. El cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario se acreditará con la presentación de la siguiente documentación en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención

- a) En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se



- especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto.
- b) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
 - c) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, mientras dure todo el proceso de la subvención ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común mientras dure todo el proceso de la subvención.
 - d) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
 - e) No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - f) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto mientras dure todo el proceso de la subvención.
 - g) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo establecido en el anexo VI de la presente convocatoria.
 - h) Certificado de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
 - i) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - j) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.



- k) Autorización de la administración educativa correspondiente de cada uno de los centros educativos participantes.
- l) Compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada.
- m) Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.

2. En caso de que alguno de los centros o entidades adjudicatarias de ayuda, y que forman parte del proyecto, no pudieran presentar la documentación en el plazo establecido, el proyecto en su conjunto decaerá en el derecho a la subvención, siendo adjudicadas las cuantías que correspondan al primer proyecto que figure en la lista de reserva.

Decimonoveno. Pagos económicos.

1. Para el cobro de las ayudas, las entidades beneficiarias, que reciban directamente la dotación económica, deberán haber formalizado su condición como tales conforme al apartado anterior.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios se procederá a realizar el pago anticipado del 100% del total del importe adjudicado en la resolución de concesión de la ayuda.

3. La dotación económica correspondiente a cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta única abierta para los ingresos y pagos de la ayuda concedida, en relación con la cual la Secretaría General de Formación Profesional podrá requerir la información, que, en su caso, precise.

Vigésimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias de ayudas.

1. Los centros, empresas y entidades seleccionadas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Asumir el compromiso de participación irrenunciable y la ejecución de las tareas asignadas en la Memoria técnica del proyecto. En el caso de que uno de los participantes en la candidatura decida retirarse de la misma antes de que el proyecto haya resultado beneficiario de la subvención, todo el proyecto decaerá en su participación. Si, por el contrario, la ejecución del proyecto ya se hubiera iniciado por haber resultado el proyecto beneficiario de las ayudas, se deberá

realizar el reintegro de todas las cantidades no ejecutadas por dicho participante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y, en su caso, fiscales, en las que hubiera podido incurrir el participante.

- b) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto para el que solicita la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda efectuar.
- d) Justificar la correcta inversión de la ayuda, facilitando el envío de la documentación justificativa a la Secretaría General de Formación Profesional, con copia, en su caso, a la administración educativa correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los documentos justificativos requeridos serán los consignados en el anexo VIII, si bien el órgano gestor de las ayudas se reserva el derecho de solicitar cualquier otro de carácter probatorio que juzgue oportuno, a fin de constatar el adecuado fin de la inversión recibida.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas económicas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.
- f) Cumplir con todas las medidas de recogidas en el apartado vigesimoquinto sobre difusión, promoción y publicidad.
- g) Cumplir con la normativa vigente en la administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto, especialmente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.
- h) Participar en actividades de difusión y transferencia a otros centros de los resultados del proyecto que se organicen por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- i) Poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional los resultados tangibles del proyecto para su difusión.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación de estas ayudas, como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Secretaría General de Formación Profesional y a la administración educativa correspondiente y supondrá la modificación consecuente de la concesión, que en ningún caso supondrá el aumento de la cantidad de la ayuda.

3. La entidad beneficiaria aportará la documentación requerida por la Secretaría General de Formación Profesional en lo relativo al cumplimiento de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en los términos establecidos en el artículo 3.2.j) del Real Decreto-ley 36-2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la



Administración Pública y para la ejecución del PRTR y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Los beneficiarios deberán arbitrar medidas para identificar al perceptor final de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En aplicación de lo establecido en el apartado 8.1, de la citada Orden, se deberá incluir en la convocatoria los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o persona jurídica, en su caso.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o persona jurídica, en su caso.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).

En aplicación de lo establecido en el art. 8.2 de la citada Orden HFP/1030/2021, se deberá incluir en la convocatoria los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los contratista y subcontratistas:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- f) Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria



o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Vigesimoprimer. Reintegros de las ayudas económicas.

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurren las causas legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).

2. La falta de justificación de la ayuda percibida conforme a lo dispuesto en esta convocatoria conllevará el reintegro de la cantidad no justificada. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o fiscales en las que pudiesen incurrir los centros educativos receptores, empresas o entidades, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que deba ser reintegrada se ajustará al grado de cumplimiento del proyecto inicialmente aprobado y siempre que se acredite por los beneficiarios las causas del incumplimiento de sus compromisos.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimosegundo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. A lo largo del desarrollo del proyecto los participantes deberán:

- a) Mantener una comunicación fluida y cotidiana entre todos ellos.
- b) Desarrollar actividades comunes presenciales, como visitas o intercambios, con el fin de facilitar y mantener el contacto entre los participantes y conocer su entorno productivo y cultural.
- c) A la finalización del proyecto, se presentará una Memoria final del mismo, que seguirá el guion establecido en el anexo VII.
- d) El seguimiento de los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
- e) Para efectuar el seguimiento, dicha Secretaría General nombrará una Comisión de seguimiento, cuya composición y funciones se determinan en el término vigésimo tercero de esta resolución.

2. Tras el cierre de los proyectos y la entrega de los resultados y de la Memoria final, tendrá lugar una evaluación final.

Vigesimotercero. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de la implementación y desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, así como para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitar un cambio en el proyecto inicialmente aprobado, o en las partidas económicas propuestas, se creará una Comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

- Vocales:

De carácter permanente:

- Dos funcionarios de la Secretaría General de Formación Profesional.

- Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional con responsabilidades en el ámbito de Gestión Económica y Administrativa, que actuará como secretario, a efectos de levantar acta de las decisiones adoptadas.

De carácter no permanente:

- Cuando las cuestiones a tratar así lo requieran, el presidente podrá proponer a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional la designación de otros funcionarios o expertos que, con voz, pero sin voto, puedan contribuir a la mejor resolución de los trabajos de la Comisión en aspectos puntuales.

2. Funciones de la Comisión de seguimiento:

La Comisión de seguimiento conocerá y, en su caso, resolverá, sobre cualquier cuestión de interpretación en relación con la presente convocatoria, así como sobre la resolución de la misma y, en todo caso, en relación con las siguientes:

- a) Aprobación de cambios menores y que no afectan al objeto del proyecto que, por su significación, puedan autorizarse sin perjuicio ni quiebra del principio de concurrencia inicial de las candidaturas.
- b) Aprobación de cambios entre partidas presupuestarias del proyecto que no afecten a los objetivos del proyecto, a los plazos establecidos para la ejecución del gasto y que no impliquen aumento del mismo.
- c) Toma de conocimiento del cambio en la persona que coordina el proyecto, que habrá de estar motivado, en todo caso, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas.
- d) Seguimiento intermedio o verificación "in situ" de la implementación del proyecto cuando, por motivos razonados, así se requiera.



- e) Cualesquiera otras cuestiones que afecten al normal desarrollo y alcance de los objetivos de esta convocatoria que, a juicio de la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, o de los beneficiarios, les pueda ser planteada.
- f) Revisión y aprobación de la Memoria final de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la comprobación de la adecuada justificación de los gastos imputados, que queda fuera de las competencias de esta comisión.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses durante el periodo de implementación de los proyectos objeto de subvención, y cuando así se requiera por el presidente.

Vigesimocuarto. Plazo y forma de la justificación.

1. La justificación de las ayudas se realizará dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad, y será presentada en la Plataforma habilitada al efecto, de acuerdo con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán enviadas a las entidades beneficiarias una vez concedida la ayuda.

2. El expediente justificativo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo duodécimo, apartados 1 y 2, de la Orden ECI/1305/2005, 20 abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, estará integrado por los documentos recogidos en el anexo VIII, de acuerdo con las Instrucciones citadas en el apartado anterior.

En dicho expediente, se incluirá un Informe de auditoría de gastos ejecutados con cargo a la subvención recibida, que habrá de ser realizado por un auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El alcance de este informe será del cien por cien de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria. El coste de dicha auditoría podrá ser incluido como gasto elegible con cargo a la subvención recibida.

Vigesimoquinto. Difusión, promoción y publicidad.

1. Durante el desarrollo del proyecto, y al finalizar el mismo, las entidades beneficiarias de esta ayuda deberán exponer los trabajos y actividades realizados en los distintos centros participantes.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las comunidades autónomas, realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones, jornadas, o cualquier otra actuación.

3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional incorporará los proyectos al portal «TODOFP», www.todofp.es, para su difusión. Asimismo, podrá incorporar los a otros portales dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



4. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el artículo 9, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular:

- a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- b) En la ejecución de la actuación subvencionada deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales, cuando proceda) “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR.
- c) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

5. Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de, 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

6. Se cumplirán las obligaciones para la publicidad de las subvenciones establecidas en el artículo 18, apartados 3 y 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las ayudas aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

8. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Vigesimosexto. Certificación y reconocimiento de la actividad.

1. Al finalizar los proyectos de innovación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional certificará la participación del profesorado en dicho proyecto en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. La actividad será certificada a petición del interesado, al finalizar el proyecto, con el siguiente reconocimiento en horas de formación:

- Coordinador del proyecto: 150 horas.
- Profesorado participante: 100 horas.

2. Junto con la Memoria final, el coordinador del proyecto presentará un acta firmada en la que figurarán los profesores con derecho a certificación de la actividad.

Vigesimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoctavo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, la Secretaria General de Formación Profesional

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López



ANEXOS

Anexo I: Modelo de Memoria técnica del proyecto.

Anexo II: Modelo de Memoria técnica (financiación complementaria)

Anexo III: Gastos elegibles para la ejecución de los proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional Convocatoria 2023.

Anexo IV: Modelo de autorización para las direcciones de los centros.

Anexo V: Baremo

Anexo VI: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Anexo VII: Modelo de Memoria final

Anexo VIII: Documentos justificativos de la subvención, a efectos de verificación y control financiero.

Anexo IX: Declaraciones responsables de condición de beneficiario.

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

La elaboración de la Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. Deberá constar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara con letra “Arial” de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Nombre del proyecto:
- Centro de formación profesional que coordina el proyecto:
- Centros de formación participantes:
- Empresa/s y/o entidad/es participantes:
- Línea o líneas temáticas:
- Duración:
- Breve resumen del proyecto (máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes):

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Interés del proyecto presentado y relación con prácticas o acciones previas ya iniciadas en los centros.
- Idoneidad de la elección de los participantes (centros, empresas, entidades) que forman parte del proyecto, valorando la aportación de cada uno ellos a la materialización de los objetivos que se pretenden alcanzar.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Relación y explicación de los objetivos generales y específicos del proyecto en función de las líneas temáticas a las que se adscribe y de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas (alumnado, profesorado, departamento didáctico, centro educativo, familia/sector profesional, empresas etc.).

4. DESARROLLO/PLAN DE TRABAJO.

- Temporalización de las diferentes acciones.
- Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros educativos y empresas o entidades).



5. RESULTADOS ESPERADOS.

- Resultados que se espera conseguir en relación con las líneas temáticas a las que se adscribe el proyecto y con los objetivos especificados en el apartado 3. Si procede, indicar también si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, a otros centros educativos o al propio centro, a la familia/sector profesional, a las empresas, etc.
- Valoración en términos cuantitativos y cualitativos de los resultados esperados:
 - Productos realizados.
 - Impacto del proyecto dentro de la comunidad educativa.
 - Posibilidades de transferencia de resultados a otros centros educativos de formación profesional.
 - Otros resultados esperados.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

7. PLAN DE DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- Explicación y especificación de las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos, en función de la naturaleza y características particulares del proyecto. Entre otros medios, procede valorar:
 - Comunicaciones en jornadas y congresos.
 - Licencias de explotación o patentes.
 - Convenios, participación en redes, propuestas sucesivas a programas internacionales, etc.

8. PRESUPUESTO.

- Desglose y especificación de todos los gastos previstos en el desarrollo del proyecto y cronograma detallado de los mismos.
- Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada, donde quede claramente especificada la cantidad solicitada para cada actividad y participante.



| | TOTAL |
|------------------------|-------|
| PARTICIPANTE 1 | |
| PARTICIPANTE 2 | |
| PARTICIPANTE 3 | |
| PARTICIPANTE 4 | |
| PARTICIPANTE 5 | |
| TOTAL PROYECTO: | |

*Se deberá poner especial cuidado en la elaboración del presupuesto, pues, en caso de que el proyecto resulte beneficiario de las ayudas, deberá ceñirse al cronograma de gastos y actividades contemplado en él.

** Las empresas o entidades, incluidos los centros de formación profesional para el empleo, también tendrán la posibilidad de participar en varios proyectos, pero únicamente podrán solicitar ayuda económica para uno de ellos. La elección del proyecto para el que se solicita la subvención deberá realizarse, en todo caso, en el momento de presentar la solicitud, quedando convenientemente recogido en el presupuesto que debe incluir la Memoria técnica del proyecto. Asimismo, en la solicitud quedará constancia la participación de la empresa en más de un proyecto.

ANEXO II.

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA (FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA)

La elaboración de la Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. Deberá constar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara con letra “Arial” de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.

- Breve resumen de la ampliación del proyecto (máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes):

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA

3. OBJETIVOS DE LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA

- Relación y explicación de los objetivos generales y específicos del proyecto de ampliación, en función de las líneas temáticas a las que se adscribe y de los potenciales destinatarios de las acciones propuestas (alumnado, profesorado, departamento didáctico, centro educativo, familia/sector profesional, empresas etc.).

4. DESARROLLO/PLAN DE TRABAJO.

- Temporalización de las diferentes acciones de ampliación.
- Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros educativos y empresas o entidades).

5. RESULTADOS ESPERADOS.

- Resultados que se espera conseguir en relación con las líneas temáticas a las que se adscribe la ampliación del proyecto y con los objetivos especificados en el apartado 3. Si procede, indicar también si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, a otros centros educativos o al propio centro, a la familia/sector profesional, a las empresas, etc.
- Valoración en términos cuantitativos y cualitativos de los resultados esperados:
 - Productos realizados.
 - Impacto del proyecto dentro de la comunidad educativa.
 - Posibilidades de transferencia de resultados a otros centros educativos de formación profesional.
 - Otros resultados esperados.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

7. PLAN DE DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- Explicación y especificación de las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos, en función de la naturaleza y características particulares del proyecto. Entre otros medios, procede valorar:
 - Comunicaciones en jornadas y congresos.
 - Licencias de explotación o patentes.
 - Convenios, participación en redes, propuestas sucesivas a programas internacionales, etc.

8. PRESUPUESTO.

- Desglose y especificación de todos los gastos previstos en el desarrollo de la ampliación del proyecto y cronograma detallado de los mismos.
- Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada de la ampliación del proyecto donde quede claramente especificada la cantidad solicitada para cada actividad y participante

| | TOTAL |
|------------------------|-------|
| PARTICIPANTE 1 | |
| PARTICIPANTE 2 | |
| PARTICIPANTE 3 | |
| PARTICIPANTE 4 | |
| PARTICIPANTE 5 | |
| TOTAL PROYECTO: | |

*Se deberá poner especial cuidado en la elaboración del presupuesto, pues, en caso de que el proyecto resulte beneficiario de las ayudas, deberá ceñirse al cronograma de gastos y actividades contemplado en él.

**En el caso de que una misma empresa, centro de formación profesional para el empleo o entidad solicite subvención para más de un proyecto, todos ellos serán automáticamente excluidos.

*** En cualquier caso, el importe total máximo del de ampliación del proyecto será de 80.000 Euros, si bien, no se podrán superar los importes máximos a solicitar establecidos en total para cada uno de los participantes, incluidos en los anexos I y II siendo éstas para cada uno de los centros de formación profesional que participen en el proyecto la cantidad máxima de 50.000 euros y 20.000 euros para las empresas o entidades.



ANEXO III.

GASTOS ELEGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

A. Gastos elegibles.

Los gastos subvencionables deberán inscribirse en el ámbito y los objetivos de las actuaciones subvencionables, ser necesarios para realizarlas, estar vinculados directamente con su ejecución y haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables podrán ser **costes directos y costes indirectos**, siendo los costes directos aquellos que puedan identificarse inequívocamente con una acción de la operación subvencionada, y los costes indirectos aquellos que no pueden vincularse directamente con la operación pero que, sin embargo, sean necesarios para la realización de la misma, tales como gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo, servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, pero que no pueden vincularse directamente con él (material fungible de uso común que se emplee en el proyecto, etc.).

Los **costes directos** se justificarán a coste real y se clasificarán de la siguiente manera:

1. Gastos directos de personal.

1.1. Gastos directos de personal: Gastos relativos al personal implicado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas tanto personal técnico, como personal de apoyo o de coordinación, derivados de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos. Los gastos imputados estarán vinculados a las funciones desempeñadas en las actuaciones, que deberán constar por escrito.

1.2. Indemnizaciones por razón de servicios (Asistencias): El personal que participe en la actuación subvencionada podrá percibir indemnizaciones o compensaciones en concepto de asistencia a reuniones, limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable, que tendrán la consideración de costes directos de personal.

2. Gastos directos distintos de los de personal.

2.1. Indemnizaciones por razón de servicio. Dietas y gastos de desplazamiento: El personal que participe en la actuación podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas, por la actividad realizada, en concepto de dietas (manutención y alojamiento) y gastos de desplazamiento (locomoción), limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable.

2.2. Otros gastos corrientes en bienes y servicios.

2.2.1. Arrendamientos y cánones. Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

2.2.2. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Gastos que ocasione el mantenimiento de los bienes del inmovilizado, implicados directamente en el desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifique, en cada caso, la vinculación a la actuación subvencionada, del bien objeto de reparación o mantenimiento.

2.2.3. Material, suministros y otros. Gastos que se vinculen indubitadamente con las actuaciones subvencionadas y que resulten necesarios para su ejecución, entre otros, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguros, desarrollo de bases de datos, etc.

2.2.4. Amortizaciones. Gastos de amortización de las inversiones utilizadas en la ejecución de las actuaciones, siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada, el importe que se impute se calcule de conformidad con la normativa contable nacional y se corresponda con el periodo de ejecución de la actuación.

2.3. Informe de auditoría. Gastos que ocasione la realización del informe de auditoría a que se hace referencia en el apartado vigesimocuarto 2.b) de la presente resolución.

Los **costes indirectos** se justificarán a un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

B. Gastos no elegibles.

A efectos de esta convocatoria, no serán subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (LAS EMPRESAS, CENTROS PRIVADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENTIDADES NO DEBEN PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN).

D./D^a [1] _____,
 en calidad de Director/a del centro de Formación Profesional
 [2] _____

, doy mi autorización para que dicho centro participe en las ayudas convocadas por resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de [3] _____, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional, presentando el proyecto titulado:

[4] _____
 _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización, en:

[5] _____

[6] _____

Fdo.: _____

[1] Nombre de la persona que firma la autorización.

[2] Nombre exacto del centro para el que se concede la autorización.

[3] Fecha de publicación de la resolución de la Convocatoria 2023.

[4] Nombre exacto del Proyecto de innovación para el que se emite la autorización (según figura en la Memoria técnica).

[5] Lugar y fecha de firma de la autorización.

[6] Firma electrónica de la persona que figura en [1]

ANEXO V.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

La evaluación de los Proyectos presentados será realizada en función del siguiente baremo.

1. Justificación, interés y calidad técnica del proyecto

- a. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la formación profesional. Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b. Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Aspectos organizativos y de gestión del proyecto

- a. Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica: La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.
- c. Participación, de alguno de los miembros del proyecto, en la Alianza por la Formación Profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

3. Contenido y potencial innovador del proyecto

- a. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre empresas o entidades y centros de formación profesional y, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la industria 4.0. o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la economía circular, etc. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c. Promoción del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de formación profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de formación profesional STEAM y a su inserción profesional. Hasta un máximo de 10 puntos.
- d. Creación de estructuras para la promoción de la competencia emprendedora, vinculada a centros de formación profesional (viveros, incubadoras de empresas, etc.), que estimulen



la competencia emprendedora, y que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno formativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios. Hasta un máximo de 10 puntos.

e. Diseño y testeo de retos o proyectos de formación, que permitan la innovación metodológica hacia el aprendizaje basado en retos, con atención especial a la incorporación de competencias transversales, incluyendo diseño-tipo de adaptaciones técnicas y estructurales de espacios formativos a nuevas metodologías. Hasta un máximo de 10 puntos.

f. Desarrollo de ecosistemas de innovación estables entre los principales agentes de cada sector profesional estrechando y garantizando la colaboración, la excelencia del talento de sus profesionales y la transferencia del conocimiento entre centros de formación profesional, empresas y/o entidades especialistas en innovación del mismo. Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Difusión y transferencia

a. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

b. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de formación profesional no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

La baremación total del proyecto estará comprendida entre 0 y 90 puntos.



ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

| | |
|----------------------------|--|
| Don/Doña | |
| en calidad de ¹ | |
| con NIF | |
| en representación de | |
| con NIF | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

a) **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-*

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

b) **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

c) **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma



ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

La elaboración de la Memoria final del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. La extensión máxima de este informe será de 20 páginas (incluyendo la portada). Tipo de letra, Arial 11. Interlineado sencillo.

| Título del Proyecto: | | | |
|---|--|--------------------------------|--------------------------|
| Centro educativo coordinador del proyecto: | | | |
| Línea o líneas temáticas: | | | |
| Duración del proyecto: | | | |
| Participantes en el proyecto: | | | |
| Miembros | Denominación (centro, empresa, entidad) | Funciones desarrolladas | Datos de contacto |
| Centro coordinador: | | | |
| Participante 2: | | | |
| Participante 3: | | | |
| Participante 4: | | | |
| Participante 5: | | | |

1. Conclusiones sobre la innovación y transferencia conseguidas con el proyecto.

- 1.1. Breve resumen del proyecto, tras su finalización. Valoración de la relación del proyecto con los objetivos de la convocatoria, a la vista de cómo se ha desarrollado y de cuáles son los resultados conseguidos.
- 1.2. Descripción del valor añadido del proyecto, con indicación de los beneficios que para los centros educativos ha reportado.
- 1.3. Expectativas de continuidad y/o institucionalización de las actividades realizadas o desarrollos conseguidos en el marco del proyecto.



2. Memoria económica.

- 2.1. Cuantía total de la subvención recibida.
- 2.2. Gastos desagregados por participantes en el proyecto.

| Miembros | Denominación (centro, empresa, entidad) | Funciones desarrolladas | Datos de contacto |
|--------------------|--|----------------------------|-------------------|
| Centro coordinador | | | |
| Integrante 2 | | | |
| Integrante 3 | | | |
| Integrante 4 | | | |
| Integrante 5 | | | |

3. Desarrollo del proyecto.

- 3.1. Índice de las acciones previstas inicialmente y que constaban en la Memoria técnica del proyecto.
- 3.2. Descripción de las acciones en las que se ha desarrollado finalmente el proyecto. Indique las causas de las variaciones que se hayan producido entre previstas y las ejecutadas finalmente.

4. Resultados finales.

- 4.1. Productos / Resultados tangibles e intangibles.
- 4.2. Impacto.
- 4.3. Otros resultados no esperados.
- 4.4. Indicar las causas de posibles variaciones y/o desajustes entre los resultados previstos (recogidos en la Memoria técnica del proyecto) y los resultados finalmente conseguidos.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto.

- 5.1. Descripción y valoración del plan de seguimiento y evaluación del proyecto llevado a cabo. Valoración del grado de ajuste del proyecto a lo previsto inicialmente.
- 5.2. Descripción de los principales desajustes, especificando sus causas, la naturaleza de tales desviaciones o no conformidades (de carácter técnico, de coordinación, de gestión u otros).



5.3. Medidas aplicadas para facilitar el ajuste del proyecto en su inicio, desarrollo y cierre, si proceden.

6. Difusión y explotación de los resultados, en su caso.

6.1. Descripción de las acciones, soportes y/o instrumentos utilizados para difundir el proyecto y sus resultados hasta la fecha de elaboración de la Memoria, si procede.

| Acciones | Destinatarios | Acciones, soportes y/o instrumentos |
|----------|---------------|-------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

6.2. Resultados conseguidos con la difusión del proyecto y sus resultados, si procede.

7. Valoración de la participación en la convocatoria.

7.1. Reflexión sobre los beneficios obtenidos a partir de esta participación.

7.2. Dificultades encontradas.

7.3. Sugerencias de mejora.

8. Anexos.

Productos, materiales generados, documentos relevantes, etc.

ANEXO VIII

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO, UNA VEZ CERRADO EL PROYECTO. CONVOCATORIA 2023.

La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa**, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo duodécimo, apartados 1 y 2, de la Orden ECI/1305/2005, 20 abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia. Asimismo, serán de aplicación las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, que serán elaboradas tras la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones conforme a la presente convocatoria. La documentación de justificación será la siguiente:

- a) Declaración de la persona responsable del centro coordinador en la que conste que se ha realizado la actividad y cumplido el objetivo de la subvención, firmada digitalmente.
- b) Certificado de ingreso en contabilidad de la ayuda recibida, firmado digitalmente por la persona responsable.
- c) Certificado de no concurrencia con otras ayudas, firmado digitalmente por la persona responsable.
- d) Certificado de ingresos adicionales, firmado digitalmente por la persona responsable.
- e) Certificado de tenencia y custodia de la documentación original de soporte de gasto, pago y contabilidad
- f) Memoria final del proyecto, de acuerdo al modelo previsto en el anexo VII de la presente resolución, firmada digitalmente por la persona responsable del centro coordinador, según lo establecido en el apartado vigesimosegundo 1.c) de la presente resolución.
- g) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de conformidad con el modelo que se facilitará en las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional.
 - En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - La totalidad de los originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, del pago y de la contabilidad, acreditativos de la ejecución



- del proyecto, que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal, pagados por la entidad beneficiaria de la subvención recibida.
- En el caso de remanentes positivos no aplicados, la carta de pago de reintegro al Tesoro Público (Modelo 069), sellada por la entidad bancaria. Una vez verificado el pago efectivo a Tesoro Público por el órgano concedente, se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro parcial del libramiento efectuado a la entidad beneficiaria.
 - Soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos subvencionados han sido ejecutados. A efectos de trazabilidad de la pista de auditoría de la actividad realizada es necesario que presenten fotografías, impresión de entornos informáticos u otros documentos con valor probatorio equivalente.
 - Medidas adoptadas para la publicidad: Cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas donde se incluya el Escudo de España y la denominación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, indicando “Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”, acompañado del logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y del emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Se incluirán fotografías u otros documentos probatorios de las medidas de información y publicidad adoptadas para la ejecución de la actuación.
- h) La cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de la convocatoria de la subvención y en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración Pública concedente.
- El gasto del citado informe podrá incluirse en la cuenta justificativa como gasto subvencionable.
- El alcance del informe será del cien por cien de la cuenta justificativa del beneficiario.
- i) Cualesquiera otros documentos requeridos por la normativa nacional y europea de aplicación que se requiera en las citadas Instrucciones de justificación.

La documentación justificativa estará a disposición del órgano concedente y de la autoridad de auditoría, a fin de realizar las verificaciones y controles financieros pertinentes, en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable.



ANEXO IX

DECLARACIONES RESPONSABLES DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/Doña, con
DNI, titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIFy con sede en
.....

DECLARA:

Que asumirá la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de las disposiciones de la Unión Europea.

No tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se presentará, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Que cumple, y puede acreditar, los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en lo referente a sus apartados a), b), c), d), f), h) y j).

Que conoce que la percepción de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.



En caso de haber cofinanciación por el declarante, que el porcentaje de cofinanciación es:

En caso de haber solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, se relacionan:

| Entidad | Cuantía |
|---------|---------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

Que se compromete a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

Que conoce que en todas las actuaciones de comunicación y publicidad del proyecto deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales, cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Manifiesta bajo su responsabilidad, que dispone de toda la documentación que acredita lo expuesto en las declaraciones anteriores, y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de lo contenido en dichas declaraciones durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la formación profesional y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado,

- AUTORIZA** a la Subdirección General de Planificación y Gestión Ministerio de Educación y Formación Profesional obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- NO AUTORIZA**, En caso de no autorizar, debe presentar dichas acreditaciones.

....., de de 2023

Fdo.